Núm. 2976
Fecha: 29 de abril de 1983 2:25 P.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

YO, AMADOR D'ALZINA, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 83-04, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1983:

RESOLUCION NUMERO 83-04

" RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueba, las Enmiendas al Reglamento Tarifario, cuya versión en español se une y se hace formar parte de esta resolución."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 29 de abril de 1983.

[signature]
SECRETARIO

TABLA DE MATERIAS

D. Disposiciones Generales (Cont.)		Secciones
Núm. XV	Terminación de Servicio por Iniciativa del Abonado	D-15
Núm. XVI	Servicio de Negocio y Residencial	D-16
Núm. XVII	Servicio de Teléfono Público	D-17
Núm. XVIII	Servicios Misceláneos	D-18
Núm. XIX	Disposiciones Misceláneas	D-19
Núm. XX	Vigencia, Interpretación, Separabilidad y Derogación	D-20
Núm. XXI	Cargos Mínimos	D-21
Núm. XXII	Reclasificación de Areas de Servicio Local	D-22
Núm. XXIII	Prohibición de Servicio Gratis	D-23
Núm. XXIV	Uso del Servicio	D-24 (N

E. Escala de Tarifas para Servicios Básicos		
Núm. I	Area Metropolitana de San Juan	E-1
Núm. II	Centrales Automáticas de 10,001 a 40,000 Estaciones Principales	E-2
Núm. III	Centrales Automáticas de 5,001 a 10,000 Estaciones Principales	E-3
Núm. IV	Centrales Automáticas de 1,001 a 5,000 Estaciones Principales	E-4
Núm. V	Centrales Automáticas de 201 a 1,000 Estaciones Principales	E-5

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

DISPOSICION GENERAL NUM. XIII

GUIA O DIRECTORIO TELEFONICO

1. La Compañía publicará sus directorios telefónicos por lo menos una vez al año. Los mismos contendrán en orden alfabético el nombre, la dirección y el número de teléfono de todos los abonados, con excepción de los números de teléfonos públicos y los de aquellos abonados que soliciten que su número no aparezca. (T)

2. La Compañía no será responsable por errores u omisiones en las inserciones gratuitas en la Guía. Para las inserciones mediante pago, la Compañía será responsable hasta el monto por dicha inserción.

3. La Compañía entregará gratuitamente a cada abonado una copia de la Guía de su área por cada línea principal provista por la Compañía. Se proveerá una Guía por cada línea principal y extensión de ésta en servicio de negocio y una Guía por línea principal en servicio residencial. (Copias adicionales, al precio prevaleciente, podrán ser obtenidas de la Compañía.) (T

   Igualmente, en el caso de abonados interconectados, se entregará una Guía por cada línea principal. (N

4. La Compañía proveerá servicio de información de los teléfonos en servicio, incluyendo todo cambio de número o número de servicio nuevo, excepto en aquellos casos de teléfonos no publicados por virtud de contrato.

5. La cubierta de toda Guía Telefónica indicará el área geográfica que cubre y el año de su publicación.

6. Las Guías contendrán instrucciones en relación a la forma de efectuar llamadas de larga distancia y locales, y llamadas a los servicios de Reparaciones e Información. De igual manera indicará los números telefónicos y direcciones de las oficinas comerciales, según el área servida por la Guía.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

C. Cuadros Automáticos Electrónicos/Digitales (Cont.)

Renta Mensual

8. Cuadros Computarizados ROLM-CBX

El ROLM-CBX utiliza un computador de control común que consiste de un procesador y memoria para proveer servicios especiales, controlar operaciones, y ciertas funciones de auto-examen.

a) Cuadro Telefónico por Computadora-Sistema VSCBX

Sistema de un gabinete simple sin redundancia en la computadora con período mínimo de servicio de 5 años.

1) Paquete I Modelo I VSCBX con capacidad de 48K de memoria. Equipado para 48 líneas/8troncales; alambrado para 80 líneas/24 troncales y una (1) consola de operadora (ATC). Características especiales: Transferencia automática de llamadas de entrada y Restricción de comunicaciones 0/1 — $1,060.00
2) Paquete II, igual al Paquete I, excepto características especiales: Transferencia automática de llamadas, Restricción de comunicaciones 0/1, Tráfico expandido y ordenación clasificada de llamadas en retorno — 1,175.00
3) Paquete III Modelo II VSCBX, con capacidad de 96K de memoria. Equipado para 64 líneas/12 troncales; alambrado para 144 líneas/24 troncales y 1 consola de operadora (ATC). Características especiales: Transferencia automática de llamadas, Restricción de comunicaciones 0/1, Restricción de comunicaciones por tabla, Tráfico expandido, Ordenación clasificada de llamadas en retorno — 1,520.00
4) Paquete IV, igual al Paquete III, excepto características especiales: Transferencia automática de llamadas, Restricción de comunicaciones 0/1, Restricción de...

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

	Renta Mensual
C. Cuadros Automáticos Electrónicos/Digitales (Cont.)	
8. Cuadros Computarizados ROLM-CBX (Cont.)	
a) Cuadro Telefónicos por Comutadora... (Cont.)	
4) ...comunicaciones por tabla, Tráfico expandido, Ordenación clasificada de llamadas en retorno, Optimización de Ruta (Salida 5)	$1,580.00 (T
5) Modelo III VSCBX, con capacidad de 144K de memoria. Este modelo es idéntico al Modelo II excepto por una tarjeta adicional de 48K de memoria.	
(a) Operación de corriente alterna (AC) Paquete Básico con Consola de Operadora Modelo M8269A	1,255.00
(b) Operación de corriente alterna (AC) Paquete Básico sin Consola de Operadora Modelo M8270A	1,190.00
(c) Operación de corriente directa (DC) Paquete Básico con Consola de Operadora (ATC) Modelo M8275A	1,300.00
(d) Operación de corriente directa (DC) Paquete Básico sin Consola de Operadora (ATC), Modelo M8276A	1,240.00
b) Cuadro Telefónico por Computadora-Sistema SCBX	
Sistema de un gabinete simple con redundancia en los circuitos electrónicos esenciales, como opción; pero no tiene redundancia para el control común (computadora). Este modelo tiene una capacidad máxima típica de 208 líneas/52 troncales y 1 consola de operadora (ATC). Se puede configurar...	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA

I. General (Cont.)

H. El período mínimo de servicio será 4 años para Sistemas de Teléfonos Multilínea y 1 año para Teléfonos Multilínea. (T

I. El período mínimo de servicio no aplicará cuando el abonado decida comprar este equipo. (N

J. Estaciones de Teléfonos Multilínea

Las tarifas y cargos correspondientes a las cajas de llaves y aparatos telefónicos multilínea serán aplicados. En adición, la renta mensual correspondiente a extensiones, para servicio de negocio o de cuadro privado se aplicará a la diferencia entre el número de aparatos telefónicos multilínea y el número de líneas principales de negocio o de cuadro privado conectadas al sistema multilínea.

K. Líneas

1. Las tarifas y cargos de central local para líneas principales de negocios se aplicarán de acuerdo con el programa correspondiente.
2. Donde se proporcione selección de línea principal de negocio para servicio de teléfono multilínea, se aplicará la tarifa correspondiente.

L. Cargo Especial por Cable

Un cargo de $3.50 mensuales por cada 500 pies de extensión ("route distance") por estación de teléfono multilínea se aplicará por cada corrida de cable a los teléfonos multilínea en los distintos edificios, ya sea en la misma propiedad contínua del cliente o a otro local del mismo. En adición, los costos verdaderos de construcción de facilidades para estos cables serán aplicados.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
g) Equipo Suplementario...(Cont.)		
6) Unidad de Señalización DX	$ 56.30	$ 13.50
7) Red Telefónica puenteada (Bridge Network) *	22.50	2.50
8) Repetidor de Extensión Telegráfica (Telegraph Hubbing Repeater, 1 entrada y 5 salidas) *	150.00	45.50
9) Igualador de Amplitud (Amplitud Equalizer)	22.50	5.75
10) Igualador de Demora (Delay Equalizer)	75.00	40.00
11) Unidad de Señalización de línea privada de larga distancia (SF Toll Signalling Unit)	37.50	16.50
12) Amplificador de Programa (Program Amplifier)	112.50	55.00
13) Amplificador de Música distribuida por líneas telefónicas (Wire Music Distribution Amplifier)	37.50	15.00
14) Supresor de eco, cada uno	56.30	35.00
15) Puente de Unión (9 salidas) en predios del abonado	195.00	8.00
16) Puente de Unión		
(a) Salida hacia computadora	75.00	18.00
(b) Salida hacia terminal	75.00	12.00
17) Convertidor E&M	37.50	9.50
18) Repetidor de Extensión Telegráfica (entrada o salida), por terminal	30.00	20.00

h) Facilidad de Conexión en Oficina Central

La facilidad local provista por la PRTC entre un terminal de otro Portador Común y la Oficina Central local de la PRTC.

* No disponible para nuevas instalaciones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
h) Facilidad de Conexión...(Cont.)			
1) Teleimpresor, dos hilos	$ 45.00	$ 9.00	(T
2) Voz			
(a) Dos hilos	130.00	59.00	(I
(b) Cuatro hilos	175.00	68.00	
i) Facilidades Digitales			
A solicitud del abonado la PRTC proveerá, donde esté disponible, un canal de voz entre oficinas usando modulación por impulsos codificados digital (PCM) de acuerdo a las siguientes tarifas: Por Canal (PCM)			
1) Entre oficinas centrales adyacentes	180.00	90.00	(I
2) Entre oficinas centrales no adyacentes	270.00	135.00	

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia

Los cargos por una Línea de Larga Distancia Privada son aquellos indicados más abajo. El uso de líneas locales privadas o el equipo especial suplementario requerido para proveer la línea de larga distancia contempla cargos adicionales, según las tarifas establecidas.

a) Canal de Larga Distancia de Voz

Un Canal Privado de Larga Distancia de Voz o Equivalente es una vía de comunicación conveniente para la transmisión simultánea de señales en ambas direcciones generalmente con un alcance de frecuencia de 300 a 3000 hertz entre puntos localizados en diferentes centros de tarifa de larga distancia reservado para el uso de un abonado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia (Cont.)

a) Canal de Larga Distancia de Voz (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
1) Terminal de "Interfase" de Larga Distancia Suministrado por la Compañía para la provisión adecuada de pruebas, localización de problemas, facilidades de reparación y restauración de servicio en cada punto de "interfase" de su planta de servicio local con un canal privado de larga distancia de voz o una línea local de voz conectada a o derivada o conmutada hasta o desde un canal equivalente de larga distancia de voz, cada uno.	$85.00	$50.00	
2) Por kilómetro o fracción de línea aérea de la distancia entre centros de tarifas de larga distancia	-	2.45	((

b) Canal de Larga Distancia de Teletipo (Teleimpresor)

Es una vía de comunicación conveniente para la transmisión simultánea de señales en ambas direcciones a velocidades hasta aproximadamente 110 bauds entre puntos localizados en diferentes centros de tarifas de larga distancia reservado para el uso de un abonado.

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
1) Terminal de "Interfase" de Larga Distancia Equipo multíplice y facilidades de prueba provistas por la Compañía en cada punto de "interfase" de su planta de servicio local con un canal privado de larga distancia de teletipo (teleimpresor), cada uno	$50.00	$35.00	((

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia (Cont.)

b) Canal de Larga Distancia de Teletipo...(Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual	
2) Por kilómetro o fracción de línea aérea entre centros de tarifas de larga distancia	-	$ 1.45	((
c) Instrumento telefónico, de mesa o pared, de batería común, sin disco. Donde se provee teléfonos de tipo especial, las tarifas y cargos especificados por tales aparatos especiales serán aplicados.	$30.00	3.00	
d) Equipo Suplementario provisto cuando se requiera para la operación de las facilidades para líneas privadas. Véase Sección E. Sub-sección g. (Página F-7-9)			

3. Alineación de Circuito

Cada sección será determinada por Ingeniería de Transmisión.	200.00	--	((

4. Llamadas de Servicio

Un cargo por llamada de servicio aplicará cuando se tome acción por parte de la Compañía por dificultad de servicio o informe de avería que resulte de equipo y/o facilidades provistas por el abonado o donde el abonado haya relocalizado, cambiado o modificado equipo y/o facilidades propiedad de la Compañía.

	Cargo	
Cada hora-hombre de trabajo de la Compañía, mínimo una hora	$50.00	
Cada cuarto (15 mins.) de hora-hombre adicional de trabajo de la Compañía, o fracción	8.25	((

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

Esta página se reserva para uso futuro.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

Esta página se reserva para uso futuro.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en APR 28 1983

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en APR 28 1983

Efectiva en JUN 01 1983